

## **INSTRUCTIVO I.G.J.-C.S.A.C.U. 1/14**

**Buenos Aires, 2 de octubre de 2014**

**Fuente: página web I.G.J.**

**Inspección General de Justicia. Trámites. Inscripción de resoluciones sociales con voto de accionista usufructuario.**

VISTO: que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 3, de fecha 13 de mayo de 2014, respecto de los requisitos para los trámites de inscripción de resoluciones sociales relativos a sociedades por acciones en los que conste que el voto de algún accionista es emitido en carácter de usufructuario, se determina el presente instructivo:

### **Trámite de inscripción de resoluciones sociales con voto de accionista usufructuario**

#### 1. Dictamen de precalificación:

El profesional dictaminante deberá expedirse sobre el trámite a presentar y, además:

- a) Datos de nudo propietario y usufructuario.
- b) Datos del instrumento del que surja la transmisión de derecho de voto especificando el alcance de la inversión del régimen legal (art. 218 - Ley 19.550).
- c) Duración del usufructo.
- d) Derechos del usufructuario.

#### 2. Trámites de inscripción. Procedencia:

Se deberá acompañar copia del instrumento mencionado en el pto. 1.b), suscripta por el profesional dictaminante, en el trámite que contenga alguno de los siguientes actos:

- a) Transformación cuando por el tipo societario en que la sociedad se transforma resulte agravada la responsabilidad del nudo propietario.
- b) Disolución.
- c) Nombramiento de liquidador.
- d) Liquidación y cancelación registral.